

RESOLUCIÓN OCS-SE-003-No.039-2020

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Considerando:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, en su primer inciso, prescribe: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.

Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores.

El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona;”



Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Subrogación o reemplazo.- El estatuto de toda institución de educación superior contemplará la subrogación o reemplazo del rector o rectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas en caso de ausencia temporal o definitiva, en ejercicio de su autonomía responsable. (...)”

Una vez concluidos sus períodos, el rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas de las universidades y escuelas politécnicas tendrán derecho a que sus instituciones los reintegren a la actividad académica que se encontraban desempeñando antes de asumir los mencionados cargos, con la remuneración que corresponda a las funciones a las que son reintegrados.”

Que, el artículo 50, primer inciso del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina que: “Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes”;

Que, el artículo 41, en los numerales 15 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, entre las obligaciones y atribuciones del Rector estipula: “Son obligaciones y atribuciones de el/la Rector/a:

15. Representar oficialmente a la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí ante los poderes públicos y ante las entidades públicas y privadas, pudiendo delegar la representación entre los miembros de la comunidad universitaria, cuando lo considere conveniente”;

Que, el artículo 34, en los numerales 39 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, entre las obligaciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior estipula:

“39. Conceder licencia a el/la Rector/a y Vicerrectores/as, autorizar comisión de servicios y licencias en los casos contemplados en la Ley, el Estatuto o el reglamento respectivo;”

Que, el artículo 103 numerales 1 y 9 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, entre “las funciones asignadas al/la Director/a de Administración del Talento Humano de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, son las siguientes:

1. Aplicar el Estatuto, el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Servicio Público y sus reglamentos, las resoluciones del Ministerio de Relaciones Laborales y el Código de Trabajo en el ámbito de su competencia; así como aplicar los Reglamentos Internos que fueren necesarios;
9. Tramitar viáticos y comisiones de servicios, cuando estos procedan legalmente, en beneficio de las autoridades, personal docente, personal administrativo y de servicio.”;

Que, mediante oficio No. DGD/0552/2029, suscrito por el Dr. Odorico Mora Carreón, Director General de Desarrollo Internacional de la Universidad Autónoma de Puebla en México,



informa al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Uleam que es un honor contar con la visita oficial de esta IES, contemplada del 11 al 18 de marzo de 2020 y cuyo objetivo es fomentar la cooperación interinstitucional entre dos universidades, los programas de intercambio académico de grado y postgrado, así como los programas de movilidad docente;

Que, mediante oficio No. DGGI/0553/2029, suscrito por el Dr. Odorico Mora Carreón, Director General de Desarrollo Internacional de la Universidad Autónoma de Puebla en México, informa a la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica de la Uleam que es un honor contar con la visita oficial de esta IES, contemplada del 11 al 18 de marzo de 2020 y cuyo objetivo es fomentar la cooperación interinstitucional entre dos universidades, los programas de intercambio académico de grado y postgrado, así como los programas de movilidad docente:

Que, mediante oficio No. DGGI/0554/2029, suscrito por el Dr. Odorico Mora Carreón, Director General de Desarrollo Internacional de la Universidad Autónoma de Puebla en México, informa al Ab. Teddy Iván Zambrano Vera, Procurador Fiscal de la Uleam que es un honor contar con la visita oficial de esta IES, contemplada del 11 al 18 de marzo de 2020 y cuyo objetivo es fomentar la cooperación interinstitucional entre dos universidades, los programas de intercambio académico de grado y postgrado, así como los programas de movilidad docente:

Que, mediante memorándum No. ULEAM-R-2020-1095-M de fecha 05 de marzo de 2020, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES, hace conocer al Órgano Colegiado Superior que en cumplimiento al Art. 34 del Estatuto Institucional viajará a la Universidad Autónoma de Puebla en México acompañado de un equipo conformado por la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica y el Ab. Teddy Zambrano Vera, Procurador Fiscal de la IES desde el 11 de marzo hasta el 18 de marzo del 2020, cuyo objetivo es fomentar la cooperación interinstitucional entre las dos universidades;

Que, el tratamiento de este tema consta en el sexto punto del Orden del día de la Sesión Extraordinaria No.003-2020 de fecha lunes 09 de marzo del presente año; como: **CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL MEMORANDO No. ULEAM-R-2020-1095-M, SUSCRITO POR EL ARQ. MIGUEL CAMINO SOLÓRZANO, PHD. RECTOR DE LA INSTITUCIÓN;**

Que, es necesario que esta IES a través de las principales autoridades fortalezcan los procesos sustantivos considerando los objetivos de la Institución entre ellos el proceso de la Vinculación a fin de que logren fomentar la cooperación institucional entre estas dos IES, y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,



RESUELVE:

- Artículo 1.-** Dar por conocido el Memorando No. ULEAM-R-2020-1095-M, suscrito por el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES, quien hace conocer al Órgano Colegiado Superior que ha sido invitado a la Universidad Autónoma de Puebla en la ciudad de México para realizar una visita oficial a esta IES y estará acompañado de un equipo conformado por la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica y el Ab. Teddy Zambrano Vera, Procurador Fiscal, desde el 11 al 18 de marzo de 2020.
- Artículo 2.-** **Conceder licencia con remuneración** al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES y al equipo conformado por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica y Ab. Teddy Zambrano Vera, Procurador Fiscal, quienes viajarán desde el 11 al 18 de marzo de 2020 a la Universidad Autónoma de Puebla en la ciudad de México, a fin de fomentar la cooperación interinstitucional entre las dos universidades, los programas de intercambio académico de grado y postgrado, así como los programas de movilidad docente, de conformidad con lo que establece el Art. 34 numeral 39 del Estatuto Institucional.
- Artículo 3.-** Encargar el Rectorado al Dr. Pedro Jacinto Quijije Anchundia, PhD., Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, desde el 11 al 18 de marzo del año en curso.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Anchundia, PhD., Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Directores de: Administración de Talento Humano, Secretaría General, Gerente Administrativo, Dirección de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Gestión de Planificación, Proyecto y Desarrollo Institucional, Financiero, Procurador Fiscal.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias, es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los nueve (09) días del mes de marzo de 2020, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.



Arq. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad
Presidente del OCS



Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD.
Secretario General